

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

- 3173** *Resolución de 22 de febrero de 2017, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del perfil de protección: Protection Profile for Trusted Platform for secure communications. EAL2+, desarrollado por el Centro Criptológico Nacional.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por el Centro Criptológico Nacional (CCN) del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), con domicilio social en Calle Argentona, 20. 28023 Madrid, para la certificación de la seguridad del perfil de protección: Protection Profile for Trusted Platform for secure communications. EAL2+, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en el correspondiente documento de título: «Protection Profile for Trusted Platform for secure communications. EAL2+», de 29 de septiembre de 2016,

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación del laboratorio Epoche & Espri, S.L.U., de código TPPPE2-ETR de 5 de enero de 2017, que determina el cumplimiento del perfil de protección: Protection Profile for Trusted Platform for secure communications. EAL2+, de las propiedades de seguridad indicadas en dicho perfil de protección, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 Release 4,

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-1813, que determina el cumplimiento del perfil de protección: Protection Profile for Trusted Platform for secure communications. EAL2+, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre,

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del perfil de protección: Protection Profile for Trusted Platform for secure communications. EAL2+, cumple con lo especificado en su documento con título: Protection Profile for Trusted Platform for secure communications. EAL2+, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 release 4, para el nivel EAL2 + ALC\_FLR.2.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de perfil de protección certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2017.–El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.